Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° _000650 - 2025

Carhuaz, 0 2 ABR, 2025

Visto, el INFORME Nº 065-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AA-EAI-P; Expediente Administrativo N°002885-2024; y demás documentos adjuntos que constan en (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002885 de fecha 27 de noviembre del 2024, la Directora de la I.E. N° 86293 "Santa Úrsula" de Hualcan, mediante el OFICIO N° 41-2024-ME/RA/DREA/UGEL-Chz/I.E.N°86293 "Sul"-H/D, se remite la solicitud de licencia del profesor Carlos Alfredo, Aparicio Alvarado, docente de la I.E. N° 86293 "Santa Úrsula" de Hualcan, quien requiere solicitud de licencia con goce de haber, por fallecimiento de su Padre quien en vida fue don Pedro Herminio, Aparicio Gomero, acaecido con fecha 19 de noviembre del 2024:

Que, a la fecha de inicio de la licencia por luto, se encontraba vigente la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU – que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", establece en su numeral 5.7. lo siguiente:

- 5.7 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos
- 5.7.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) dias calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.
- 5.7.2 Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.
- 5.7.3 El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo.
- 5.7.4 Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia.
- 5.7.5 Requisitos
- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.
- b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea
- c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
 - La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI,
 - El vinculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre,
 - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.
- d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda;

En el presente caso de la revisión del Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante el cual se certifica el fallecimiento de su padre, quien en vida fue don Pedro Herminio, APARICIO GOMERO, acaecido con fecha 19 de noviembre del 2024, hecho ocurrido en tránsito al Hospital EsSalud Huaraz, en la localidad Ancash/ Huaraz/ Huaraz, al haberse producido el deceso fuera de la provincia donde presta servicios el docente Carlos Alfredo, APARICIO ALVARADO, profesor de la Institución Educativa N° 86293 "Santa Úrsula" de Hualcán, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia, el mismo que tendrá vigencia del 19 de noviembre al 04 de diciembre del 2024, el presente pronunciamiento se realiza con eficacia anticipada de los actos administrativos, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, al haber presentado el docente, posteriormente los requisitos previstos en la norma.

Estando a lo Informado por el Especialista Administrativo I - Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación Nº 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por D.S. 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES

POR FALLECIMIENTO DEL PADRE, del docente Carlos Alfredo, APARICIO ALVARADO, profesor de la Institución Educativa Nº 86293 "Santa Úrsula" de Hualcán, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia, el mismo que tendrá vigencia del 19 de noviembre al 04 de diciembre del 2024, el presente pronunciamiento se realiza con eficacia anticipada de los actos administrativos, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Lev Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, al haber cumplido con los requisitos exigidos para concesión de la licencia por fallecimiento de su padre, quien en vida fue don Pedro Herminio, APARICIO GOMERO, acaecido con fecha 19 de noviembre del 2024, hecho ocurrido en tránsito al Hospital EsSalud Huaraz, en la localidad Ancash/ Huaraz/ Huaraz, como consta en el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 2º .- NOTIFIQUESE, la presente resolución a don Carlos Alfredo, APARICIO ALVARADO, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo

Registrese y Comuniquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA Director de Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC DSA.II/MECA DSA.II/CECG EA.I/JCM TADMI/SAAA

0 2 ABR. 2025 CARHUAZ

transcribo a lld. para su conocimiento y demás fines

Ren Ou Frescia Iluminada Rodriguez Osorio